



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2013-MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaylas, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2013/MPH-CZ, de fecha 08 de abril del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que las funciones normativas y fiscalizadoras corresponden al Concejo Municipal;

Que, el Artículo 118° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, establece que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia;

Que, según los Numerales 1.1. y 1.2. del Artículo 83° de la mencionada Ley Orgánica, las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, regulan las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia de las normas nacionales sobre la materia; y establecen las normas respecto del comercio ambulatorio;

Que, es de público conocimiento que el Gobierno Regional de Ancash, en los próximos días iniciará los trabajos de Construcción del Mercado Modelo de la ciudad de Caraz; para cuyo efecto, es necesario tomar acciones administrativas inmediatas, referidas a la reubicación de los comerciantes que ocupan, actualmente, los puestos del Mercado Central y el Mercado Campo Ferial, así como el empadronamiento de los mismos, para que tengan preferencia en el proceso de concesión de los puestos del futuro mercado a construirse; para cuyo efecto, es preciso contar con un instrumento legal, que reglamente dichas acciones, de manera urgente;

Estando a los fundamentos expuestos y al amparo de las atribuciones otorgadas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE LA REUBICACIÓN Y EMPADRONAMIENTO DE LOS VENDEDORES DE
LOS MERCADOS CENTRAL Y CAMPO FERIAL**

ARTICULO 1º.- DISPONER el empadronamiento general inopinado de los vendedores que ocupan los puestos de los Mercados Central y Campo Ferial de la ciudad de Caraz; el mismo que estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Unidad de Mercado y Camal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, fiscalizada por los Regidores de esta Municipalidad.



Municipalidad Provincial de Huaylas

ARTÍCULO 2º.- El empadronamiento al que se refiere el Artículo 1º, deberá considerar, como criterios generales, los siguientes:

- a) Conducción directa del puesto de venta, en el momento del empadronamiento.
- b) Encontrarse al día en el pago de la merced conductiva, renta o sisa, al que se encuentran obligados, según la modalidad del contrato celebrado, si fuere el caso.
- c) No adeudar, por ningún concepto, suma alguna a la Municipalidad Provincial de Huaylas.
- d) Contar con un solo puesto de venta, en cualquiera de los mercados mencionados.

ARTÍCULO 3º.- A la persona empadronada, se le entregará una Constancia de Conducción, el mismo que será personal e intransferible, bajo pena de declararse su ineficacia.

ARTÍCULO 4º.- Si la persona empadronada, contara con un contrato vigente celebrado con esta Municipalidad, sobre la conducción del puesto respectivo; dicho contrato se canjeará con la Constancia de Conducción que se le entregará.

ARTÍCULO 5º.- Para la expedición de la Constancia de Conducción, sólo será válido el empadronamiento que se lleve a cabo, de conformidad con la presente Ordenanza, dejándose sin efecto, todo empadronamiento que se haya llevado a cabo, antes de su vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Los vendedores empadronados y que cuente con la Constancia de Conducción, otorgados por esta Municipalidad, serán reubicados, en forma provisional, en la Av. Mariscal Castilla, entre los jirones Pumacahua y Alfonso Ugarte, y algunas calles adyacentes, en módulos prefabricados, hasta que culmine la construcción del Mercado Modelo de la Ciudad de Caraz. Los mismos, tendrán derecho prioritario para ser concesionarios de los puestos del futuro mercado a construirse.

ARTÍCULO 7º.- En forma excepcional, podrán ser empadronados aquellos vendedores, considerados, en su momento, como ambulantes, que ocupan vías públicas adyacentes a los Mercados Central y Campo Ferial, con una permanencia de más de cinco años, en el mismo lugar.

ARTÍCULO 8º.- No tendrán derecho a ser empadronados, aquellos vendedores que sólo, en forma eventual, o en las ferias semanales, expenden sus productos en forma ambulatoria en cualquiera de los mercados mencionados o en sus calles adyacentes.

ARTÍCULO 9º.- Prohibir el tránsito vehicular, motorizado y no motorizado, en las Cuadras 7, 8 y 9 del Jr. Grau, entre los jirones Jorge Chávez y Alfonso Ugarte, así como las Cuadras 3, 4 y 5 de los jirones Santa Cruz y La Mar; las mismas que sólo se utilizarán para tránsito peatonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Dejar en suspenso las normas de la Ordenanza Municipal N° 001-2010-MPH/CZ, de fecha 08 de enero del 2010, mientras dure la construcción del Mercado Modelo de la Ciudad de Caraz; salvo aquellas normas que no sean incompatibles con las de la presente Ordenanza.



**Municipalidad
Provincial de Huaylas**

SEGUNDA.- En los casos no contemplados en el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972.

TERCERA.- La reubicación de los vendedores de los Mercados Central y Campo Ferial se efectuará, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 6º de la presente Ordenanza. Dicha reubicación se considera necesaria y de interés público.

CUARTA.- Aprobar el Formato de la Constancia de Conducción, que se expedirá a los vendedores de los Mercados Central y Campo Ferial; el mismo que, como Anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los ocho días del mes de abril del dos mil trece.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Dr. Fidel Broncapó Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

CONSTANCIA DE CONDUCCIÓN DE PUESTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

El señor _____, con DNI. N° _____, domiciliado en _____; ha acreditado, en forma fehaciente, ser CONDUCTOR directo del Puesto N° _____, del Mercado _____, de la ciudad de Caraz, Provincia de Huaylas; en el giro de _____.

Esta Constancia es personal e intransferible, bajo modalidad alguna; en caso de incumplimiento, se declarará su ineficacia inmediata.

El conductor de puesto, se obliga a dejar, diariamente, su puesto de venta, en perfecto estado de limpieza y permanecer en él, sólo durante el horario establecido de trabajo; quedando, terminantemente, prohibido pernoctar en los mismos. Su incumplimiento, también, acarreará la ineficacia de esta Constancia.

En caso de detectarse que el CONDUCTOR, tiene un puesto adicional en los Mercados Central y Campo Ferial, se dejará sin efecto alguna esta Constancia.

Esta CONSTANCIA, es el único documento válido para que el CONDUCTOR, pueda reclamar su derecho preferente para ser concesionario en los puestos del futuro Mercado de Abastos de Caraz. No pudiendo expedirse suplicado de la misma, en caso de pérdida o deterioro, bajo responsabilidad.

Yo, _____, me comprometo, bajo juramento, a respetar las disposiciones contenidas en esta Constancia y no, transferir el puesto que conduzco a persona alguna, bajo ninguna modalidad; bajo apercibimiento de declararse la caducidad de este documento y la reversión de mi Puesto a la Municipalidad Provincial de Huaylas.

En señal de conformidad, suscribimos este documento en la ciudad de Caraz, a los ____ días del mes de _____, del dos mil trece.

Municipalidad Provincial de Huaylas

El Conductor